

# Tax Alert

El SRI emite criterio sobre la retención a los contribuyentes RIMPE.

Julio, 2023.



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió Circular sobre la retención a sujetos RIMPE.

En los pagos efectuados a negocios populares no se realiza retención en la fuente de impuesto a la renta.

A los emprendedores se retiene renta e IVA en los porcentajes establecidos por el mismo SRI, a menos que se realicen con tarjetas de crédito o débito en cuyo caso no aplica retención.

Fuente Legal:

Circular Nro. NAC-DGECCGC23-00000004  
publicada con fecha 19 de julio de 2023



## Antecedentes

- ▶ La Ley de Régimen Tributario Interno establece que la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ▶ En línea con lo anterior, el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar dispuso que no estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a negocios populares.
- ▶ Asimismo, dispone que los pagos efectuados a emprendedores estarán sujetos a retención en la fuente de impuesto a la renta e IVA.

### Criterios de aplicación emitidos por el SRI

1

En los pagos efectuados a negocios populares no se realiza retención en la fuente de impuesto a la renta.

Tampoco aplica retención en la fuente de IVA porque la transferencia de bienes y prestación de servicios de los negocios tienen tarifa 0%.

2

En pagos a emprendedores sí se realizan retenciones en la fuente de renta e IVA según los porcentajes que constan en las Resoluciones\* del SRI.

Lo anterior no aplica cuando los pagos se realicen por medio de tarjetas de crédito, débito, convenios de recaudación y otros medios electrónicos de pago. En estos casos no aplica retención ni de renta ni de IVA.

## Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

ITTS Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

BTA Executive Director  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

GCR Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Eduardo Góngora**

ITTS Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.